

REAL PRAGMÁTICA

DE SANCIÓN

QUE S. M. HA MANDADO PUBLICAR PARA QUE EL
GOBIERNO DE A ESTOS QUE POR LA DE DÍAS Y SES DE MAYO DE MIL SE
RENTES TRINIA Y SEIS SE DEJO EN QUINCE PESOS DE A VEINTE
REALS, Y QUARENTA MARAVEDIS, VALGA DÍAS Y SES PESOS FUERTES
CAPALES, SIENDO DEL MUYO ANO, Y QUE DEL ANTERO TENGAN LOS
QUARENTA MARAVEDIS DE AUMENTO, Y A ESTA PROPORCION LAS
DONDAS SUBALTERNAS DE AN CLASE, Y LOS VEINTE DE
CRO, EN LA COMODIDAD QUE SE



1779 AÑO

EN MADRID

En la Imprenta de Pedro Blasco, y por su Original en Madrid
en la de Felipe Teruel

